



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

RESOLUCIÓN N° AMP + DEM PAR 345 DE 2020

7 DIC 2020  
(.....)

**"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD AMPLIACION, A LA RESOLUCION No. 0644 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2016 "POR LA CUAL SE OTORGO LICENCIA CONSTRUCCION MODALIDAD AMPLIACION, DOTACIONAL INSTITUCIONAL TIPO II" Y DEMOLICION PARCIAL"**

El Secretario de Planeación del municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 16 de 2014, y

#### CONSIDERANDO

Que con fecha 01 de octubre del 2019, el señor JOSELITO BERNAL BERNAL, identificado con cédula de Ciudadanía No 79.187.175 de Cajicá, actuando como apoderado, radicó ante este despacho la solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD AMPLIACION, A LA RESOLUCION No. 0644 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2016 "POR LA CUAL SE OTORGO LICENCIA CONSTRUCCION MODALIDAD AMPLIACION, DOTACIONAL INSTITUCIONAL TIPO II" Y DEMOLICION PARCIAL, bajo el radicado número 19827-2019 y expediente número 25126-0-19-0538 respecto del lote denominada LA CABAÑA en la VEREDA CANELON, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 176-10913 y número Catastral 25126-00-00-0005-0393-000, propiedad de la señora LIGIA TERESA BELLO ESCOBAR identificada con cédula de Ciudadanía No. 35.404.460 expedida en Zipaquirá.

Que la solicitud presentada en la forma antes señalada cumple con los requisitos establecidos en la ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, sus decretos reglamentarios y demás normas y reglamentos nacionales y municipales vigentes en la materia, especialmente el Acuerdo 16 de 2014 PBOT del Municipio de Cajicá.

Que según el Acuerdo 16 del 27 de diciembre de 2014, " Por el cual se adopta la revisión general del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cajicá, adoptado mediante el Acuerdo No. 08 de 2000 y modificado por los Acuerdos Municipales 009 de 2002, 007 de 2004, 21 de 2008", el proyecto se encuentra en suelo RURAL actividad AGRICOLA TRADICIONAL.

Que obra como antecedentes urbanísticos de carácter administrativo los siguientes:

- RESOLUCION No. 0356 DEL 01 DE JULIO DE 2009 por la cual se otorga una LICENCIA DE CONSTRUCCION, MODALIDAD AMPLIACION, INSTITUCIONAL JARDIN INFANTIL.
- RESOLUCION No. 0384 DEL 26 DE MAYO DE 2015 por la cual se otorga una LICENCIA DE CONSTRUCCION, MODALIDAD MODIFICACION Y AMPLIACION, INSTITUCIONAL II, mediante la



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

cual se aprueban las siguientes áreas: 466.07 m<sup>2</sup> en primer piso, 344.64 m<sup>2</sup> en segundo piso y 214.58 m<sup>2</sup> en tercer piso con un área total de construcción de 1025.29 m<sup>2</sup>.

- **RESOLUCION No. 0644 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2016** por la cual se otorga una LICENCIA DE CONSTRUCCION, MODALIDAD AMPLIACION, DOTACIONAL INSTITUCIONAL TIPO II, mediante la cual se aprueban las siguientes áreas totales para el proyecto: 554.17 m<sup>2</sup> en primer piso, 420.2 m<sup>2</sup> en segundo piso y 258.58 m<sup>2</sup> en tercer piso con un área total de construcción de 1232.95 m<sup>2</sup>. En este mismo acto administrativo se estableció la obligación del titular de la licencia en relación con el área de cesión obligatoria a título gratuito correspondiente al 20% del área neta del predio equivalente a 1011.8 m<sup>2</sup>, a compensar en dinero, la cual a la fecha se encuentra pendiente de ser cumplida previo trámite de avalúo y liquidación de la misma por parte del municipio.

Que con anexo **No. 19869-2019**, se encuentra acreditada la publicación de la foto valla de inicio del trámite conforme a radicación del **02 de octubre de 2019**, mediante anexo parcial, asimismo obra en el trámite administrativo la comunicación en relación con la solicitud arriba mencionada, a los vecinos colindantes interesados con fecha de notificación **28 de octubre de 2020**.

Que el proyecto fue objeto de **ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No. 0567** de fecha de emisión **03 de diciembre de 2019** por parte de la Dirección de Desarrollo Territorial de la Secretaria de Planeación del Municipio de Cajicá, la cual fue debidamente notificada el día **23 de diciembre de 2019** al apoderado, el señor JOSELITO BERNAL BERNAL, identificado con cédula de Ciudadanía No **79.187.175** de Cajicá.

Que con anexo radicado No. 23735-2019 del 17 de diciembre de 2019, anexo radicado No. 23920-2020 del 20 de diciembre de 2019, anexo radicado No. 1333-2020 del 06 de febrero de 2020, anexo radicado No. 2345-2020 del 27 de febrero de 2020, anexo radicado No. 3393-2020 del 03 de junio de 2020, anexo radicado No. 3578-2020 del 03 de junio de 2020 y anexo radicado No. 3700-2020 del 27 de julio de 2020 se procede a radicar la respuesta al ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No. 0567 DE 2019 por parte del solicitante, dando cumplimiento total a la misma.

Que es importante indicar que teniendo en cuenta los antecedentes urbanísticos mediante los cuales se han concedido las diferentes licencias de construcción, en especial la Resolución **No. 0384 DEL 26 DE MAYO DE 2015** por la cual se otorga una LICENCIA DE CONSTRUCCION, MODALIDAD MODIFICACION Y AMPLIACION, INSTITUCIONAL II, el uso autorizado para el inmueble objeto de la presente solicitud se encuentra contemplado como Institucional II, y es con base en los efectos derivados de dicha licencia conforme a lo consagrado en el artículo 99 de la ley 388 de 1997 y normas que la adicionan, modifican o sustituyan.

Que igualmente y tal como se indicó previamente, conforme a lo resuelto en la Resolución **No 0644 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2016** por la cual se otorga una LICENCIA DE CONSTRUCCION, MODALIDAD AMPLIACION, DOTACIONAL INSTITUCIONAL TIPO II, en este acto administrativo se estableció la obligación del titular de la licencia en relación con el área de cesión obligatoria a título gratuito correspondiente al 20% del área neta del predio equivalente a 1011.8 m<sup>2</sup>, la cual se indicó que debía ser objeto de compensación en dinero, obligación que a la fecha se encuentra pendiente de ser cumplida previo trámite de avalúo y liquidación de la



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

misma por parte del municipio, el cual una vez se surta y quede debidamente en firma deberá procederse a su cumplimiento conforme a lo señalado en el acto administrativo de liquidación.

En relación con los aspectos de seguridad, salubridad, estabilidad y demás relacionados con la ejecución de las obras, estas obligaciones serán impuestas al titular de la licencia en la parte resolutive del presente acto administrativo y en forma especial la de suscribir las actas de vecindad en forma previa al inicio de las obras de construcción cuando se surta dicho trámite y se obtenga la respectiva licencia de construcción.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 05 de 2018, se fijó el Impuesto de Delineación y Construcción, por la suma de **VEINTI CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$ 24.540.192.00)**, según pre liquidación N° 0162 de fecha 01 de diciembre de 2020.

Que según factura No. **2020000187** de fecha de emisión **10 de diciembre de 2020** se liquidó el Impuesto de Delineación y Construcción en la Secretaría de Hacienda Municipal, mediante pago realizado con fecha **10 de diciembre de 2020** por un monto de **VEINTI CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$ 24.540.192.00)**.

Que en relación con los términos de la actuación administrativa es importante señalar que mediante **Resolución N° 878 expedida el 09 de diciembre de 2019**, la Secretaria de Planeación municipal de Cajicá, suspendió los términos para la revisión, estudio y expedición dentro de los trámites administrativos de solicitudes de licencias urbanísticas y otras actuaciones, **desde el día 16 de diciembre 2019 inclusive, hasta el 31 de diciembre de 2019 inclusive**, en relación con el procedimiento establecido en el Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 1203 de 2017, y la parte motiva de dicha resolución.

Que de igual forma, mediante **Resolución N° 0001 expedida el 16 de enero de 2020**, la Secretaria de Planeación municipal de Cajicá, procedió a suspender los términos señalados en el procedimiento establecido en el Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 1203 de 2017 para la revisión, estudio y expedición dentro de los trámites administrativos de solicitudes de licencias urbanísticas y otras actuaciones, **desde el 16 de enero 2020 inclusive, hasta el día 07 de febrero de 2020 inclusive**, conforme a los motivos allí expuestos.

Que el Gobierno Nacional a través de la **Resolución No 385 del 12 de Marzo de 2020** del Ministerio de Salud y Protección Social procedió a declarar la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID 19, y en forma posterior la Declaratoria del estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional derivado de la situación de Salud por la pandemia del Covid - 19 conforme al **Decreto 417 del 17 de Marzo de 2020**, en virtud de los cuales se dictaron normas con fuerza de ley en relación con las actuaciones administrativas que adelantan los ciudadanos ante las entidades del Estado, así mismo adoptó una serie de medidas para conjurar la crisis ocasionada por dicha situación.

Que con ocasión de la declaratoria de emergencia sanitaria antes indicada la administración Municipal profirió el **Decreto No 061 del 18 de Marzo de 2020** por medio del cual ordeno la suspensión de los

ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

términos procesales en todas las actuaciones adelantadas ante la administración municipal, medida que fue levantada para los trámites de la Secretaría de Planeación conforme a lo señalado en el **Decreto Municipal No 83 del 15 de Mayo de 2020** expedido con base en la autorización legal contenida en el **Decreto No 636 del 6 de Mayo de 2020** proferido por el Gobierno Nacional.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Planeación Municipal de Cajicá,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR "LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD AMPLIACION, A LA RESOLUCION No. 0644 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2016 POR LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA CONSTRUCCION MODALIDAD AMPLIACION, DOTACIONAL INSTITUCIONAL TIPO II" Y DEMOLICION PARCIAL",** bajo el radicado número **19827-2019** y expediente número **25126-0-19-0538** respecto del lote denominada **LA CABAÑA** en la **VEREDA CANELON**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria **176-10913** y número Catastral **25126-00-00-0005-0393-000**, propiedad de la señora **LIGIA TERESA BELLO ESCOBAR** identificada con cédula de Ciudadanía **No. 35.404.460** expedida en **Zipaquirá**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** La licencia otorgada en el artículo anterior, estará sujeta a las siguientes condiciones especiales:

1. Vigencia: **VEINTICUATRO (24)** meses contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.
2. La solicitud de prórroga deberá presentarse dentro del curso de los últimos treinta (30) días de vigencia de la presente Resolución.
3. Cantidad de planos adjuntos al presente trámite, **ONCE (11) PLANOS** así:  
**Planos arquitectónicos:** siete (7) Planos  
**Planos estructurales:** cuatro (4) planos
4. Características básicas del proyecto:



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

### CUADRO DE AREAS PROYECTO ARQUITECTONICO

<b>RESOLUCION No. 0356 de 2009</b>	
AREA TOTAL DEL LOTE SEGÚN REGISTRO	4659,50 M2
AREA CATASTRO SEGÚN CERTIFICADOS Y PRESENTADA	5059,00 M2
AREA EXISTENTE VIVIENDA ANTIGUA A DEMOLER Y DESMONTAR	213,71 M2
<b>AREA A CONSTRUIR PRIMER PISO</b>	
BLOQUE AULAS PRIMARIA	132,14 M2
BLOQUE AULAS PREESCOLAR	132,14 M2
ADMINISTRACION	57,97 M2
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	120,20 M2
BATERIA DE BAÑOS	50,62 M2
<b>TOTAL AREA A CONSTRUIR PRIMER PISO</b>	<b>490,07 M2</b>
<b>AREA A CONSTRUIR SEGUNDO PISO</b>	
BLOQUE AUDIOVISUALES SISTEMAS	144,93 M2
BLOQUE PRIMARIA Y BIBLIOTECA	144,93 M2
BATERIA DE BAÑOS	50,62 M2
<b>TOTAL AREA A CONSTRUIR SEGUNDO PISO</b>	<b>340,48 M2</b>
<b>TOTAL CONSTRUCCION</b>	<b>830,55 M2</b>
<b>TOTAL AREAS CONSTRUIDAS RESOLUCION No. 0356 de 2009</b>	<b>1044,26 M2</b>
INDICE DE OCUPACIÓN	0,11%
INDICE DE CONSTRUCCION	0,20
<b>RESOLUCION No. 0384 DE 2015</b>	
<b>AREA DEL LOTE</b>	
AREA DEL LOTE	5000,00 M2
AREA PRIMER PISO A MODIFICAR PRIMARIA PREESCOLAR Y BAÑOS	184,48 M2
AREA PRIMER PISO VIVIENDA LIC No. 356-09 A MODIFICAR	106,42 M2
AREA PRIMER PISO ADMINISTRACION A MODIFICAR	54,97 M2
AREA PRIMER PISO COMPLEMENTARIOS A MODIFICAR	120,20 M2
<b>AREA TOTAL A MODIFICAR</b>	<b>466,07 M2</b>
<b>AREAS SEGUNDO PISO</b>	
AREAS 2DO PISO A MODIFICAR AUDIOVISUALES, SISTEMAS PRIM 4-5 BIBLIO - BAÑOS	237,35 M2
AREA SEGUNDO PISO VIVIENDA LIC No. 356-09 MODIFICAR	107,29 M2
<b>AREA TOTAL SEGUNDO PISO MODIFICADO</b>	<b>344,64 M2</b>
<b>AREA TERCER PISO AMPLIACION</b>	
AREA TOTAL TERCER PISO	214,58 M2
<b>AREA TOTAL PRIMER PISO MODIFICADO</b>	<b>466,07 M2</b>
<b>AREA TOTAL SEGUNDO PISO MODIFICADO</b>	<b>344,64 M2</b>
<b>AREA AMPLIACION TERCER PISO</b>	<b>214,58 M2</b>
<b>TOTAL CONSTRUCCION</b>	<b>1025,29 M2</b>
INDICE OCUPACIÓN	9,32%
INDICE CONSTRUCCION	20,50%



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

<b>AREAS AMPLIACION Y RECONOCIMIENTO RESOLUCION No. 0644 21 OCT 2016</b>	
<b>AREAS AMPLIACION</b>	
PRIMER PISO BAÑO	9,8 M2
PRIMER PISO ESCALERA	31,56 M2
PRIMER PISO ELEVADOR	2,74 M2
SEGUNDO PISO ESCALERA	31,56 M2
SEGUNDO PISO ELEVADOR	2,74 M2
TERCER PISO ESCALERA	31,56 M2
TERCER PISO ELEVADOR	2,74 M2
<b>AREAS RECONOCIMIENTO</b>	
PRIMER PISO AULA 1	44,00 M2
SEGUNDO PISO AULA 6	44,00 M2
TERCER PISO AULA 11	44,00 M2
<b>TOTAL AREAS AMPLIACION Y RECONOCIMIENTO</b>	<b>244,70 M2</b>
<b>AREA TOTAL LOTE CERTIFICADA</b>	<b>5059,00 M2</b>
<b>AREAS AMPLIACION PRESENTE TRAMITE</b>	
PRIMER PISO	142,64 M2
SEGUNDO PISO	142,64 M2
TERCER PISO	142,64 M2
<b>TOTAL A AMPLIAR</b>	<b>427,92 M2</b>
<b>AREA A DEMOLER Y DESMONTAR 2 PISOS</b>	<b>213,71 M2</b>
<b>RESUMEN FINAL DE AREAS</b>	
PRIMER PISO	696,81 M2
A DESMONTAR PRIMER PISO	106,85 M2
<b>TOTAL PRIMER PISO</b>	<b>589,96 M2</b>
SEGUNDO PISO	565,58 M2
A DESMONTAR SEGUNDO PISO	106,85 M2
<b>TOTAL SEGUNDO PISO</b>	<b>458,73 M2</b>
TERCER PISO	435,52 M2
<b>TOTAL AREA CONSTRUIDA</b>	<b>1484,21 M2</b>
AREA LIBRE	4469,04 M2
INDICE DE OCUPACIÓN	11,66%
INDICE DE CONSTRUCCION	29,33%
<b>CUADRO INFORMACION PARQUEADEROS</b>	
PARQUEADERO PERSONAS DISCAPACITADAS O MOVILIDAD REDUCIDA	6
PARQUEADERO COLEGIO	12
<b>TOTAL PARQUEADEROS</b>	<b>18</b>



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

5. Responsable de planos y diseños: Como Arquitecto proyectista y urbanizador responsable, el arquitecto **DIEGO FERNANDO URIBE TOLOSA**, identificado con cédula de Ciudadanía No **93.380.802 de Ibagué** y matrícula profesional No. **25700-69510**. Como ingeniero Civil a **MARCO BURBANO MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **98.399.941 de Pasto**, y matrícula profesional No. **192021-08996**.
6. **CESION**. El titular de la licencia en relación con el área de cesión obligatoria a título gratuito correspondiente al 20% del área neta del predio equivalente a 1011.8 m2, deberá dar cumplimiento a la misma en los términos de la Resolución No **0644 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2016** la cual se estableció mediante la compensación en dinero, obligación que debe ser cumplida una vez se efectúe el trámite de avalúo y liquidación de la misma por parte del municipio.

**ARTICULO TERCERO:** El titular de la Resolución que se otorga, deberá ejecutar las obras autorizadas garantizando la salubridad de las personas, la estabilidad de los terrenos y edificaciones, los elementos constitutivos del espacio público, y las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de la misma. En consecuencia, será responsable frente al municipio y/o terceros por los perjuicios causados con motivo de dicha ejecución.

**ARTICULO CUARTO:** El titular de la presente Resolución, la deberá mantener a disposición de las autoridades y en el sitio de la obra que aquí se autoriza, junto con los planos sellados y aprobados, que hacen parte de la misma.

**PARÁGRAFO:** El titular de la presente resolución está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, localizado en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite la construcción objeto de esta licencia. Dicho aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra. Sus características deben cumplir con lo contemplado en el Artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO: OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE LA LICENCIA Y URBANIZADOR RESPONSABLE:** Se determinan las siguientes obligaciones las cuales deben cumplirse en los plazos que se indican en la presente Resolución y las cuales son fundamentales para la realización y culminación del proceso de construcción:

- a. Ejecutar las obras de forma tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
- b. Queda a cargo del urbanizador o constructor responsable, la obligación de ejecutar las redes locales y las obras de infraestructura de servicios públicos domiciliarios, con sujeción a los planos y diseños aprobados por las empresas de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo establecido en la ley 142 de 1994 y sus decretos reglamentarios.
- c. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

- d. Facilitar el desplazamiento y accesibilidad de la población de movilidad reducida mediante las normas urbanísticas, arquitectónicas y de construcción definidas para dicho caso, dando cumplimiento en todo caso a las normas legales vigentes en la materia.
- e. De conformidad con lo estipulado por el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015 o las normas que lo modifiquen o sustituyan, respecto a la identificación de las obras, el titular de la licencia deberá instalar antes del inicio de cualquier obra un aviso durante todo, y mantenerlo durante el término de ejecución de éstas, que cumpla con las dimensiones establecidas en el citado artículo, localizado en un lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción objeto de la licencia.
- f. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que sean señalados en las normas de construcción sismo resistente, cuando haya lugar a los mismos conforme a las disposiciones legales.
- g. El titular de la licencia deberá cumplir con todas las obligaciones que se deriven de ésta y responderá por los perjuicios probados causados a terceros, con motivo de la ejecución de las obras.
- h. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o el municipio en ejercicio de sus competencias.
- i. Obtener de las autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales aquellos permisos o autorizaciones que sean requeridos para la ejecución del proyecto y que no son objeto de autorización con el otorgamiento de la presente licencia.
- j. Adelantar las obras de construcción mediante la adecuación de los terrenos o movimiento de tierras, utilizando para estas actividades la disposición de tierra del mismo predio o predios aledaños, recebo y materiales de excavación de canteras debidamente tituladas por la autoridad minera, quedando expresamente prohibida la disposición de escombros o materiales de residuos de demolición o construcción RDC.
- k. La ejecución de las obras aquí autorizadas, deben cumplir con las obligaciones en relación con la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición (RCD) en los términos señalados en la Resolución No 472 del 28 de febrero de 2017 del Ministerio de Ambiente y normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
- l. Deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y el Municipio para la ejecución de las obras, mientras dure la declaratoria de emergencia sanitaria con ocasión de la pandemia del COVID-19

**PARAGRAFO:** La inobservancia de las obligaciones mencionadas constituye incumplimiento de la licencia, la cual será sancionada de conformidad con lo previsto en la ley 388 de 1997, ley 1801 de 2016 o las normas que la adiciones, modifiquen o sustituyan.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución será notificada personalmente al solicitante bien sea directamente o a través de sus apoderados debidamente constituidos, igualmente deberá notificarse a los terceros de conformidad el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La ejecución de las obras aquí autorizadas, podrá iniciarse una vez quede ejecutoriada la presente resolución.



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia  
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077  
Correo electrónico: [contactenos-pgrs@cajica.gov.co](mailto:contactenos-pgrs@cajica.gov.co) - Página web: [www.cajica.gov.co](http://www.cajica.gov.co)



CO-SC-CER701118

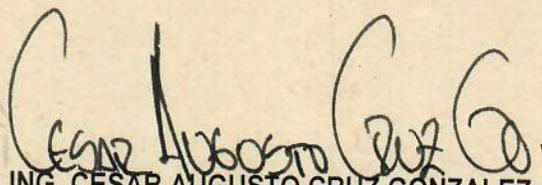


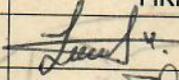
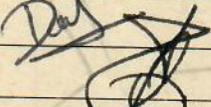
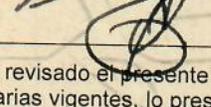
ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Planeación y el de apelación ante el despacho del Alcalde Municipal, el cual deberá ser interpuesto dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, conforme a los artículos 76 y s.s. de la Ley 1437 de 2011 C.P.A y C.A.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Cajicá, a los **7 DIC 2020** .....

  
ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZALEZ  
Secretario de Planeación

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Revisó y Elaboró	Leydy Karina Torres Gil		Profesional Universitario
Revisó y Elaboró	Saúl David Londoño Osorio		Asesor Jurídico Externo
Revisor Estructural	Martha Estella Gutiérrez Rojas		Profesional Especializado
Revisó y Aprobó	Diana Marcela Rico Navarrete		Directora de Desarrollo Territorial
Revisó y Aprobó	Cesar Augusto Cruz González		Secretario de Planeación

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.



**NOTIFICACION DE RESOLUCION N°0345 EXP 19-0538**

1 mensaje

**Jeyson Santiago Velandia Cortés** <Jeyson.Velandia.cto@cajica.gov.co>

23 de diciembre de 2020, 13:35

Para: residenteagp@gmail.com, cafetal2010@hotmail.com

Cco: Diana Marcela Rico Navarrete &lt;dirdesarrolloterritorial@cajica.gov.co&gt;, Daniel Montaña Nieto &lt;daniel.montano.cto@cajica.gov.co&gt;

Por medio del presente me permito notificar la Resolución No 0301 del 17 del mes de diciembre del año 2020, proferida dentro del trámite administrativo No 25126-0-19-0538 que contiene la solicitud de licencia urbanística de ampliación la cual se adjunta, informándole que usted cuenta con 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación para interponer los recursos que proceden contra dicha decisión, así mismo le solicitamos dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

En caso que usted desee renunciar a los términos de ejecutoria del acto administrativo que se notifica debe proceder mediante respuesta al presente email manifestación expresa en tal sentido.

La presente notificación se efectúa por medios electrónicos teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 CPACA y el email suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones.

Por favor acercarse a secretaria de planeación el día lunes 28 de diciembre a las 10:00 am para hacer entrega de planos y resolución.

Cordialmente,

**Jeyson Santiago Velandia Cortes**

Contratista

Secretaria de Planeación

Alcaldía Municipal de Cajicá

Cl. 2 #4-7, Cajicá

Tel: (571) 8837653

 **RES 0345 RAD 19-0538.pdf**

5601K

